



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 059-2015-GR-LL/CR

Trujillo, 31 de Diciembre del 2015.

APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO DE DOS (2) LOTES DE TERRENO, EL PRIMERO DENOMINADO PREDIO CITE A1 DE 0.2930 HECTÁREAS Y EL SEGUNDO DENOMINADO PREDIO CITE A2 DE 1.0143 HECTÁREAS, UBICADOS EN EL SECTOR STA CLARA-GLORIA, VALLE VIRÚ-ETAPA I, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INDEPENDIZADOS E INSCRITOS EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS N° 11279000 Y 11279001 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES DE LA SUNARP-ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CITE AGROINDUSTRIAL Y LA PLANTA MULTIPROPÓSITOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Diciembre del 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales y el Oficio N° 2976-2015-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 28 de diciembre del 2015, remitido por el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; documentos recaídos en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Aprobar la Afectación en Uso de dos (02) lotes de terreno, el primero denominado **Predio CITE A1 de 0.2930 hectáreas** y el segundo denominado **Predio CITE A2 de 1.0143 hectáreas**, ubicados en el Sector Sta Clara-Gloria, Valle Virú-Etapa I, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de la Libertad, independizados e inscritos en las **Partidas Electrónicas N° 11279000 y 11279001** respectivamente, del Registro de Bienes Inmuebles de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción, para la Construcción del CITE Agroindustrial y la Planta Multipropósitos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2 y 4 respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Así mismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inc. c) y artículo 15 inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39 de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9 establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 2, numeral 2.3, establece que los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena su uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, sesión en uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición, y otros actos que no impliquen el desplazamiento de dominio. En ese mismo sentido, el artículo 97 del citado Reglamento precisa, que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del acotado Reglamento, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2014, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Tecnológico de la Producción, con el objeto de establecer relación de cooperación mutua para la objeción de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión entre otros en los campos de calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo y otros que permitan la mejora de la cadena productiva y elevar la competitividad de los productos agroindustriales, y otros productos industriales de competencia del sector producción. Es así que, con fecha 10 de noviembre de 2014, el mencionado Gerente, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción para la Implementación de la Unidad Técnica del CITE, con el objetivo de establecer los derechos y obligaciones de las partes de la realizar las acciones pertinentes para la implementar una Planta Multipropósito, la cual esta ubica en el distrito y provincia de Virú, región La Libertad, en ese sentido, CHAVIMOCHIC, se obliga a identificar un terreno de una (01) ha en los predios de su propiedad, debiendo ITP iniciar el procedimiento de afectación regulado en el artículo 97 y siguientes del reglamento de la Ley N° 29151 y el ITP, a construir e implementar en el terreno la CITE Agroindustrial La Libertad y la Planta Procesadora Multipropósito;

Que, mediante Oficio N° 160-2015-ITP/SG, de fecha 04 de setiembre de 2015, la Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción, solicita al Gobierno Regional La Libertad, la emisión de la Resolución que apruebe la afectación en uso del predio estatal de dominio privado por el periodo de 30 años en los cuales se llevara a cabo la ejecución de los proyectos para la implementación de la Unidad Técnica del CITE Agroindustrial La Libertad y la Planta de la Escuela Multipropósito, en base de los dos Convenios suscritos entre ambas entidades;

Que, con Informe Legal N° 0138-2015-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 17 de setiembre del 2015, la Abg. Patricia Meneses Cachay, concluye y recomienda: 1) Evaluados los antecedentes que obran en la documentación remitida, se verifica que se cumplen las condiciones normativas para autorizar a afectación en uso solicitada por el Instituto Tecnológico de la Producción; debiendo previamente la Subgerencia de Desarrollo Agrícola manifestar la compatibilidad del proyecto a ejecutarse, con los objetivo y metas de dicha Sugerencia, y de acuerdo a ello proponer las condiciones relativas al área involucrada y el plazo de duración de la afectación en uso. 2) se recomienda contar con la opinión de la Subgerencia de Gestión de Tierras en relación a la libre disponibilidad del predio materia de afectación. 3) Se deberá contarse con el informe técnico de área de Control Patrimonial. 4) Contando con los informes indicados, se deberá derivarse lo actuado al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 287-2015-GRLL-PRE/PECH-03-DAT, de fecha 18 de setiembre del 2015, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH, informa que se ha procedido a ingresar la coordenadas de los plano remitidos, sobre el catastro del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y se ha determinado que el polígono del área 1 con una extensión de 0.27 ha. y el polígono del área 2 con una con una extensión de 1.02 ha, se encuentran en el distrito de Virú, provincia de Virú, en el valle de Virú, región la Libertad. Asimismo, indica que dichas áreas de superponen en su totalidad sobre el área del Campamento San José, independizada e inscrita en los Registros Públicos de la Libertad, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con la Partida Electrónica N° 4014597. Además, señala que las áreas en mención se ubican en terreno libre de ocupaciones e infraestructuras dentro del Campamento San José;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Informe Técnico N° 011-2015-GRLL/PECH-06.4.CPAT-JPHR, de fecha 21 de setiembre del 2015, de la Oficina de Control Patrimonial, se concluye que considerando los antecedentes que obran en el expediente recibido, y en concordancia con lo prescrito en las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de Afectación en Uso de la Directiva N° 005-2011/SBN se verifica que resulta procedente la afectación en uso de los dos predios ubicados en el Campamento San José de propiedad del PECH a favor del Instituto de Tecnológico de la Producción;

Que, con Informe N° 007-2015-GRLL-PRE/PECH-10, de fecha 09 de octubre del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Agrícola, informa que es muy ventajoso la instalación de una planta de multipropósito para el procesamiento de productos agrícolas, por parte del ITP, lo cual permitirá ofrecer alternativas para darle valor agregado a los productos de los cultivos hortofrutícolas instalados en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; además, permitirá realizar en forma conjunta, entre CHAVIMOCHIC y el ITP, trabajos de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores de los valles Chao, Virú, Moche y Chicama, fomentando la diversificación productiva y el incremento de la productividad;

Que, mediante Oficio N° 2500-2015-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 06 de noviembre del 2015, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad, que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ha identificado las áreas codificadas como CITE A1 de 0.2930 y CITE A2 de 1.0143 hectáreas respectivamente, encontrándose de libre disponibilidad. En tal sentido, solicita se sirva disponer que el Consejo Regional autorice la transferencia de las áreas señaladas a favor del Ministerio de la Producción para la Ejecución del Proyecto denominado Unidad Técnica del CITE Agroindustrial y la Planta de Escuela Multipropósito;

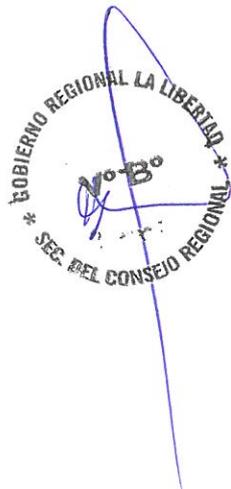
Que, con Informe Legal N° 352 -2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Abog. Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, en el punto 3.8 de su Informe indica que la Directiva N° 005-2011-SBN, establece que el pedido de la afectación de uso, se realiza a través de una solicitud, no bastando los Convenios suscritos, sin embargo, en el expediente no obra la solicitud de la afectación en uso del predio estatal de dominio privado por el periodo de 30 años en los cuales se llevara a cabo la ejecución de los proyectos para la implementación de la Unidad Técnica del CITE Agroindustrial La Libertad y la Planta de la Escuela Multipropósito, asimismo, no se obra el Anteproyecto de la obra para la implementación de la Unidad Técnica del CITE Agroindustrial La libertad ni de la Planta de la Escuela Multipropósito, requisitos para la procedencia de la afectación en uso de predio estatal de dominio privado. En ese sentido, opina que, estando a los actuados y a la Ley, la suscrita es de opinión porque se remita el expediente administrativo al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin de levantar las observaciones realizadas, conforme se expone en el presente informe legal, previa a la remisión al Consejo Regional por parte del Gobernador Regional, respecto a la afectación de uso en los dos predios ubicados en el campamento San José de propiedad el Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 0089-2015-ITP/CITEagroindustrial/UT.LaLibertad, de fecha el 18 de noviembre de 2015, el Coordinador de la Unidad Técnica del CITE agroindustrial La Libertad, remite una copia de del Estudio de Pre Inversión denominado "Instalación de los Servicios de Innovación Agroindustrial en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Abog. Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que estando a lo expuesto, esta Gerencia ha verificado que se ha seguido con el procedimiento dispuesto en la ley; asimismo, opina que se proceda con la transferencia de dos (2) terrenos, para su afectación en uso, para la Construcción del CITE Agroindustrial y la Planta Multipropósitos, cuya implementación y ejecución se llevará a cabo en la Jurisdicción de San José - Virú, debiendo remitir a través del Gobernador Regional, el expediente al Consejo Regional, para su aprobación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2015, Acordó aprobar la Afectación en Uso dos (02) lotes de terreno, codificados como: Área CITE A1 de 0.2930 hectáreas y Área CITE A2 de 1.0143 hectáreas, ambos ubicados dentro del área del Campamento San José, del distrito y provincia de Virú, de propiedad Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, independizada e inscrita en la Partida Electrónica N° 4014597 del Registro de Bienes Inmuebles de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción, para la Construcción del CITE Agroindustrial y la Planta Multipropósitos;

Que, mediante Oficio N° 2976-2015-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 28 de diciembre del 2015, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, que las áreas denominadas **CITE A1 de 0.2930 hectáreas**, y **CITE A2**





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

de 1.0143 hectáreas, han sido independizadas e inscritas en la SUNARP N° V, Sede Trujillo. Asimismo, de las fichas registrales que se adjuntan al referido documento, se puede verificar que dichas áreas se encuentran independizadas e inscritas como Predio CITE A1 de 0.2930 hectáreas, con Partida Electrónica N° 11279000 y Predio CITE A2 de 1.0143 hectáreas, con Partida Electrónica N° 11279001, ambos predios ubicados en el Sector Sta Clara-Gloria, Valle Virú-Etapa I, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de la Libertad;

Que, corresponde hacer la precisión en el Acuerdo tomado el día 21 de diciembre del 2015, en el sentido que los lotes de terrenos denominados CITE A1 de 0.2930 hectáreas y CITE A2 de 1.0143 hectáreas, actualmente se encuentran independizados e inscritos en las **Partidas Electrónicas N° 11279000 y 11279001** respectivamente, del Registro de Bienes Inmuebles de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, y se ubican en el Sector Sta Clara-Gloria, Valle Virú-Etapa I, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de la Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en Uso de dos (02) lotes de terreno, el primero denominado **Predio CITE A1 de 0.2930** hectáreas y el segundo denominado **Predio CITE A2 de 1.0143** hectáreas, ubicados en el Sector Sta Clara-Gloria, Valle Virú-Etapa I, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de la Libertad, independizados e inscritos en las **Partidas Electrónicas N° 11279000 y 11279001** respectivamente, del Registro de Bienes Inmuebles de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción, para la Construcción del CITE Agroindustrial y la Planta Multipropósitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Afectación en Uso a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional se efectuara por el plazo de 30 años, correspondiendo al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción como entidad afectaria observar lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 005-2011-SBN – Aprueba Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regulación de afecciones en uso de predios de dominio público, aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción deberá iniciar la construcción de las obras a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional dentro del plazo de dos (02) años, a partir de emisión del presente Acuerdo Regional, de lo contrario se declarara la extinción de la Afectación en Uso de los lotes de terreno otorgados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC suscriba con el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción el Acta de Entrega – Recepción de los lotes de terreno a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 005-2011-SBN – Aprueba Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regulación de afecciones en uso de predios de dominio público, aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. Dante Alfredo Chávez Abanto
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02797488
Reg. Exp. 02293044